OTROSI NRO. 02 PRORROGA 2

CONTRATO	2024.165
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**ENERGY BUILD S.A.S**
NIT	**900.912.496-8**
OBJETO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PLANTA DE TRATAMIENTO INTERCEPTORES FINALES DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 459.446.400).
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	27 DE DICIEMBRE DE 2024
OTROSÍ 1	PRORROGA 1 POR (93) DÍAS CALENDARIOS ES DECIR POR TRES (3) MES Y CUATRO (4) DÍAS MÁS, EXTENDIÉNDOSE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2025.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte**, ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA i**dentificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, y de la otra, JAIME ALBERTO GOMEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 16.689.578, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **ENERGY BUILD S.A.S** identificada con NIT N° **900.912.496-8**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **Otrosí 2** prorroga 2 de ejecución del contrato de la referencia, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el Municipio de Cisneros Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo Nro. INT-004-2024 cuyo

objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, INTERCEPTORES FINALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

2. Que la empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelanto proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo Nro. 005 de 2020), mediante Carta de invitación privada Nro. 024 de 2024.
3. Que, conforme a lo anterior, quien resulto seleccionado en el proceso fue la empresa ENERGY BUILD S.A.S, según informe de evaluación del 24 de diciembre de 2024 y se suscribió el contrato de obra
   Nro. 2024.165 el día 26 de diciembre del año 2024 mediante plataforma SECOP II
4. Que el plazo del contrato se estipulo por dos (02) meses desde la suscripción del acta de inicio.
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el día 27 de diciembre del año 2024.
6. Que el día 26 de febrero del año 2025 se suscribió el otrosí Nro. 01 entre las contratitas y la EMDUCE en el cual se prorrogo el respectivo contrato hasta el día 31 de mayo del 2025.
7. Que el día 20 de mayo del año 2025, el contratista de obra remitió un oficio a la entidad contratante, EMDUCE, mediante el cual solicita una prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, con lo cual se extendería la fecha de finalización hasta el día 15 de julio del mismo año. Esta solicitud se sustenta en los siguientes argumentos:

   El Contrato de consultoría No. 2024.165 de 2024 está concebido para ser elaborado en tres fases, la primera de Diagnostico (incluye todo el trabajo de campo), la segunda fase es de estudio de alternativas y la fase tres y/o final es el diseño definitivo de la alternativa seleccionada. La consultoría ha terminado la fase diagnostica, está con el 90% de la fase de estudio de alternativas, sin embargo, ya se viene adelantando el diseño definitivo.

   La fase de diagnóstico y estudio de alternativas, nos ha tomado mayor tiempo del considerado inicialmente, por situaciones inherentes a la revisión en campo y estudios anteriores, entre ellos los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV existentes; donde se ha presentado situaciones que nos han generado algunos reprocesos y que además se requieren evaluar con las secretaría y despachos de la Administración Municipal encargadas del ordenamiento territorial, en ese orden de ideas manifestamos que:

   A pesar de que el proyecto está enmarcado en diseñar unos interceptores que recogerán las aguas residuales en los puntos de descargas, y no evaluar como tal la red de alcantarillado existente; ha sido necesario entrar a revisar más allá de los puntos de descarga, con las información que se nos ha suministrado y hemos encontrado que existen datos que no son consecuentes entre unos planos y otros, diferencias en las referencia altimétricas como planimétricas, como también trazados hacia la futura planta de tratamiento por sectores que no están bien definidos.

   Cabe anotar que para el diseño de los interceptores finales es pertinente conocer las áreas que tributan en cada punto de descarga y de acuerdo con

la información existente hay diferencias considerables en los puntos más críticos (en planos entregados) sobre estas áreas, motivo por el cual estamos realizando reprocesos con topografía y trabajo de campo.

Por lo condición topográfica del centro poblado, muy quebrada, que ha generado mas de un veintenar de descargas, y la ubicación de la planta de tratamiento, ha sido necesario que se tengan que explorar otras alternativas para poder interceptar y transportar a gravedad la mayor cantidad de aguas residuales (combinadas) producidas en el centro poblado, trazados reales, planteados por predios privados y en zonas de posible inundación dada la misma condición de ubicación del centro poblado con respecto a las áreas forestales del rio Nus y las quebradas afectadas; todo esto con el fin, que el proyecto no solo sea viable desde el punto de vista de inversión inicial, sino, que sea viable en operación y mantenimiento (se busca tener la menor cantidad de sistemas de bombeo de aguas combinadas).

Lo anterior, son aspectos que, como ya mencionamos, tenemos que revisar con los despachos que manejan el ordenamiento territorial.

Además de lo anterior, nos hemos regido por los PSMV existentes, el municipio de Cisneros cuenta con el plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV aprobado de acuerdo con la Resolución 1203-16788 del 29 de marzo de 2012; sin embargo al chequear la propuesta de incorporar filtros intermitentes, hemos encontrado que estos no se ajustan a la resolución del Ministerio de Vivienda posterior a 2012, como es la Resolución 0330 de 2017 por tanto no podríamos considerarlo dentro del diseño de la PTAR, motivo por el cual fuimos a las oficina de la autoridad ambiental, para que nos compartieran alguna información de los proyectos y planes presentados pero no logramos conseguirlos.

Como ya mencionamos tenemos terminado el diagnostico, donde está pendiente realizar un recorrido con la supervisión para mostrarle, en sitio, algunos trazados, para poder establecer su viabilidad, antes de detallar la topografía y el diseño de las redes por lo mencionado anteriormente (predios privados y zonas de riesgo).

En cuanto al estudio de alternativas, está definido, sin embargo, como ya mencionamos no podemos incluir el sistema propuesto en los PSMV dado que no cumpliría con la Resolución 631 de 2015, y/o objetivos de calidad del rio Nus.

De igual manera la Consultoría realizó la caracterización de las aguas residuales con laboratorio certificado, la cual es fundamental para el diseño de la planta y la presentación a Corantioquia; también se realizaron los estudios de suelos en el sitio donde se va a construir la PTAR, los cuales se entregaron al Ingeniero Calculista quien recomendó hacer otros ensayos dada la condición del sitio en zona de inundación.

Como se puede evidenciar hay un gran avance en el proyecto y se está trabajando de manera simultánea en el diseño hidráulico definitivo, tanto de los interceptores como de la planta de tratamiento de aguas residuales

PTAR, pero por las situaciones expuesta no se ha podido terminar (ver siguiente registro fotográfico).

Una vez terminado el diseño hidráulico que es la base del proyecto, se deben realizar los estudios estructurales y de redes eléctricas, motivo por el cual solicitamos una prórroga de cuarenta y cinco días para terminar todos los diseños y el presupuesto del proyecto.

En consecuencia, solicitamos la prórroga de cuarenta y cinco (45) días a la fecha estipulada para la terminación no obstante se entregara un informe de avance que incluye las actividades pendientes por algún tipo de ajuste para dar cumplimiento a las entidades viabilizadoras.

8. Que el día 23 de mayo de 2025, el área técnica de EMDUCE remitió el Oficio N.º EM-428 al Municipio de Cisneros, mediante el cual se solicitó una prórroga de 45 días al contrato interadministrativo. Esta solicitud tiene como finalidad extender el plazo del contrato derivado de obra, con el fin de cumplir de manera adecuada el alcance establecido. Es importante resaltar que dicha ampliación deberá estar respaldada por el contrato principal o contrato madre.
9. Que el día 29 de mayo de 2025 entre la EMDUCE y el Municipio de Cisneros Antioquia, se suscribe el otrosí 2 prorroga Nro. 02 al contrato interadministrativo Nro. 004 de 2024 ampliando su ejecución contractual por el termino de cuarenta y cinco (45) días más, extendiéndose su ejecución contractual hasta el día 15 de julio de 2025
10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones previamente expuestas, el área técnica considera pertinente prorrogar el contrato N° 2024.165 por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días, extendiendo su ejecución contractual hasta el 15 de julio del presente año, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance definido en dicho contrato.

Por lo tanto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula tercera del contrato de consultoría Nro. 2024.165, que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en el término cuarenta y cinco (45) días calendarios, extendiéndose su ejecución contractual hasta el día 15 de julio del año 2025 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

> **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 julio de 2025 quedando con un plazo total de ejecución contractual de seis (06) meses y veinte (20) días.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de consultoría No. 2024.165 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CUARTO: El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja Antioquia, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

ISABEL CRSITINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

JAIME ALBERTO GOMEZ SALAZAR
R/L: ENERGY BUILD S.A.S
Contratista

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyectó y elaboro	Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo a la contratación		Mayo 30 de 2025
Revisó y aprobó	Mario Arturo Ríos– Asesor Jurídico		Mayo 30 de 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		Mayo 30 de 2025